

Expediente: 2026/24

Carátula: **SUBELZA JUAN JOSE C/ MITRE MARIA RAQUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - SUBELZA, JUAN JOSE-ACTOR/A

20301176342 - MITRE, MARÍA RAQUEL-DEMANDADO/A

90000000000 - LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2026/24



H102335462529

JUICIO: SUBELZA JUAN JOSE c/ MITRE MARIA RAQUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
Expte. N° 2026/24.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A PRUEBAS:

1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 14 de agosto de 2025, a horas 11.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 876 1232 2472 Clave de acceso 273525, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).-

3) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT. (líbrese mediante Cédula Ley 22.172 con firma digital a LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la cual podrá ser diligenciada en forma electrónica y gratuita por el letrado mediante los procedimientos previstos en <https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE> (Poder Judicial de la CABA) o bien <https://www.csjn.gov.ar/notificaciones/preguntas-frecuentes#pfn1> (Poder Judicial de la Nación). haciendo constar en la misma que se faculta para su diligencia al letrado SALAS CRESPO JOSE

MP 5224 y/o quien este designe.- 2026/24 JFA

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.